

VISTOS:

El Informe N° 000004-2025-INABIF/UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 000298-2025-INABIF/UPPM y el Informe N° 000010-2025-INABIF/SUMIC-MDJ de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 000109-2025-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el numeral 1.1 del artículo 1, dispone que *“Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.”*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, prevé que tiene por objeto *“(...) establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno”*;

Que, el Decreto Supremo N° 081-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la formulación de un Plan de Transición al Protocolo IPV6 en las entidades de la Administración Pública, dispone *“(...) la formulación de un Plan de Transición al Protocolo IPV6, a implementarse de manera progresiva en toda la infraestructura tecnológica, software, hardware, servicios, entre otros, en las entidades de la Administración Pública”*;

Que, el artículo 3 del citado Decreto Supremo, señala que *“Las entidades de la Administración Pública (...) deben elaborar un Plan de Transición al Protocolo IPV6, el cual será aprobado por el Titular de cada entidad”*, por lo que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, corresponde sea aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva;

Que, complementariamente mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000082-2024-INABIF/DE, se aprueba el Plan de Gobierno Digital del Programa Integral



Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, periodo 2024-2026, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000013-2025-INABIF/DE, que en el numeral “5.4 Portafolio de Proyectos del Plan de Gobierno Digital” del rubro V, contiene el ID “PGD-12” - Proyecto “Formulación del Plan de Transición al Protocolo IPv6”;

Que, mediante Informe N° 000004-2025-INABIF/UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información - UTI, propone y sustenta la aprobación del proyecto de Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, que tiene como objetivo general *“Migrar progresivamente toda la Infraestructura Tecnológica del INABIF, del protocolo de comunicación IPv4 al protocolo de comunicación IPv6, con la finalidad de asegurar la continuidad de las operaciones de los recursos de hardware y software que sostienen a las Unidades Funcionales en el cumplimiento de sus objetivos y funciones (...)”*, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 081-2017-PCM;

Que, con Memorando N° 000298-2025-INABIF/UPPM la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y hace suyo el Informe N° 000010-2025-INABIF/SUMIC-MDJ, a través del cual emite opinión técnica favorable respecto del proyecto de Plan de Transición al Protocolo IPv6 del INABIF;

Que, mediante Informe N° 000109-2025-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva se apruebe el Plan de Transición al Protocolo IPv6 del INABIF;

Que, con las visaciones de la Unidad de Tecnologías de la Información, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; en el Decreto Supremo N° 081-2017-PCM; y en el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan de Transición al Protocolo IPv6 del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información remita a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de



Ministros, la presente resolución y su anexo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo N° 081-2017-PCM.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a todas las unidades de la entidad, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF www.gob.pe/inabif.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

CARLOS JESUS VILELA DEL CARPIO

Director Ejecutivo(e)

